

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 23 «Manufacturas de madera no liberadas»

La Direccion General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 23, «Manufacturas de madera no liberadas», partidas arancelarias:

44.15	44.16
44.16	48.09

con arreglo a las siguientes normas:

1.º Las peticiones se formularan en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado» que se facilitaran en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 20 de marzo al 20 de abril, ambos inclusive, del año en curso.

3.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

4.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 9 de marzo de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 21, «Fibras textiles diversas».

La Direccion General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 24, «Fibras textiles diversas», partidas arancelarias:

50.02	57.03 C
50.03	57.04 A-1
Ex. 57.03 A	57.04 B-2 a
57.03 B	57.04 C

con arreglo a las siguientes normas:

1.º Las peticiones se formularan en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitaran en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 20 de marzo al 20 de abril, ambos inclusive, del año en curso.

3.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

4.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, será causa de denegación.

Madrid, 9 de marzo de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 25, «Hilados de fibras textiles diversas».

La Direccion General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 25, «Hilados de fibras textiles diversas», partidas arancelarias:

50.04	50.08
50.05	55.05
50.06	55.06
50.07	57.06

con arreglo a las siguientes normas:

1.º Las peticiones se formularan en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitaran en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 20 de marzo al 20 de abril, ambos inclusive, del año en curso.

3.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

4.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 9 de marzo de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 26, «Hilados de coco».

La Direccion General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 26, «Hilados de coco», partida arancelaria:

57.07 C

con arreglo a las siguientes normas:

1.º Las peticiones se formularan en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitaran en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 20 de marzo al 20 de abril, ambos inclusive, del año en curso.

3.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

4.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 9 de marzo de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 27, «Tejidos de fibras diversas».

La Direccion General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 27, «Tejidos de fibras diversas», partidas arancelarias:

58.09	55.09
59.10	57.10
55.07	EX 57.11
55.08	

con arreglo a las siguientes normas:

1.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 20 de marzo al 20 de abril, ambos inclusive, del año en curso.

3.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

4.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 9 de marzo de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global numero 28. «Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto»

La Direccion General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 3 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global numero 28, «Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto», partidas arancelarias:

58.04 E	58.09
58.08	60.01 C.

con arreglo a las siguientes normas:

1.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 20 de marzo al 20 de abril, ambos inclusive, del año en curso.

3.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

4.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 9 de marzo de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global numero 29. «Tejidos especiales»

La Direccion General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 3 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global numero 29, «Tejidos especiales», partidas arancelarias:

EX 59.03	EX 59.11
59.07	EX 59.13
59.09	EX 60.06 A
EX 59.12	

con arreglo a las siguientes normas:

1.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 20 de marzo al 20 de abril, ambos inclusive, del año en curso.

3.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

4.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 9 de marzo de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global numero 30. «Alfombras y tapices»

La Direccion General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 3 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global numero 30, «Alfombras y tapices», partidas arancelarias:

58.01
58.02
58.05

con arreglo a las siguientes normas:

1.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 20 de marzo al 20 de abril, ambos inclusive, del año en curso.

3.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

4.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 9 de marzo de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global numero 31. «Confecciones textiles»

La Direccion General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 3 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global numero 31, «Confecciones textiles», partidas arancelarias: